Al margen un logo que dice Tlaxcala Una Nueva Historia.

Apetatitlán de Antonio Carvajal, Tlaxcala; a veintiséis de mayo del año dos mil veinticinco.

V I S T A para resolver el estado que guardan las solicitudes de otorgamiento de concesión para la prestación de servicio de transporte público de pasajeros en la modalidad de taxi, por parte de los CC. Agustín Galicia Hernández, Edgar Vázquez Pérez, Jessica Paredes Molina, Luis Enrique Vázquez Candía, Ma. Felipa Hernández García, Dulce María Meléndez Sarmiento, José Luís Lara Hernández y Raymundo Díaz García, relativo a la Declaratoria de Existencia de una Necesidad Pública del Servicio de Transporte Público en la Modalidad de Taxi, Sin y Con Itinerario Fijo y su Satisfacción para el Estado de Tlaxcala.

A N T E C E D E N T E S.

I. En fecha tres de junio del dos mil veinticuatro, se publicó en el Periódico Oficial No.1 del Estado de Tlaxcala, la Declaratoria de Existencia de una Necesidad Pública del Servicio de Transporte Público en la Modalidad de Taxi, Sin y Con Itinerario Fijo y su Satisfacción para el Estado de Tlaxcala, con aplicación para los municipios, Atltzayanca, Apetatitlán de Antonio Carvajal (Zona de Hospitales), Calpulalpan, Chiautempan (San Pedro Tlalcuapan), Cuapiaxtla, Españita, Huamantla (San José Xicohténcatl), Papalotla de Xicohténcatl, San Pablo del Monte, Tenancingo, Tetla de la Solidaridad (San Francisco Atexcatzinco), Tetlatlahuca (Val´Quirico), Tlaxcala (Galerías Tlaxcala), Tlaxco (Maguey Cenizo y Mariano Matamoros) y Zitlaltépec de Trinidad Sánchez Santos;

II. Con fecha veintinueve de octubre del dos mil veinticuatro, se publicó en el Periódico Oficial No.1 del Estado de Tlaxcala, la Declaratoria de Existencia de una Necesidad Pública del Servicio de Transporte Público en la Modalidad de Taxi, Sin y Con Itinerario Fijo y su Satisfacción para el Estado de Tlaxcala, para los Municipios de Amaxac de Guerrero, Apizaco, Chiautempan, El Carmen Tequexquitla, Huamantla, Natívitas, San Jerónimo Zacualpan, San José Teacalco, Tlaxcala, Tlaxco y Tzompantépec del Estado De Tlaxcala.

III. Que los solicitantes de nombres, Agustín Galicia Hernández, Edgar Vázquez Pérez, Jessica Paredes Molina, Luis Enrique Vázquez Candía, Ma. Felipa Hernández García, Dulce María Meléndez Sarmiento, José Luís Lara Hernández y Raymundo Díaz García, presentaron en las oficinas del Titular del Ejecutivo del Estado, su respectiva solicitud para la obtención de la concesión correspondiente al servicio de transporte público de pasajeros en la modalidad taxi, conforme al artículo 47 inciso a) de la Ley de Comunicaciones y Transportes en el Estado de Tlaxcala y a las Declaratorias de necesidad descritas en los antecedentes 1 y 2 del presente.

IV. Que los solicitantes, Agustín Galicia Hernández, Edgar Vázquez Pérez, Jessica Paredes Molina, Luis Enrique Vázquez Candía, Ma. Felipa Hernández García, Dulce María Meléndez Sarmiento, José Luís Lara Hernández y Raymundo Díaz García, se presentaron en las oficinas centrales de la Secretaría de Movilidad y Transporte del Estado de Tlaxcala y se les hizo de su conocimiento las etapas subsecuentes, los trámites administrativos y los requisitos a satisfacer de cada solicitante, para continuar con el procedimiento de otorgamiento de concesión para la prestación de servicio de transporte público de pasajeros en la modalidad de taxi.

V. En fecha veintiuno de marzo del dos mil veinticinco, durante la sesión extraordinaria del Comité de validación de solicitudes y procedimientos para el otorgamiento de concesiones de transporte público en sus diferentes modalidades en el Estado de Tlaxcala, se aprobó el informe de sesenta y nueve dictámenes técnicos considerados factibles para el otorgamiento de concesiones de servicio público de transporte de pasajeros en la modalidad de taxi.

VI. Que a la fecha del presente acuerdo, se ha verificado que, de las sesenta y nueve solicitudes referidas en el párrafo anterior, ocho solicitantes, los CC. Agustín Galicia Hernández, Edgar Vázquez Pérez, Jessica Paredes Molina, Luis Enrique Vázquez Candía, Ma. Felipa Hernández García, Dulce María Meléndez Sarmiento, José Luís Lara Hernández y Raymundo Díaz García, no dieron cumplimiento con la totalidad de los requisitos administrativos, ni con el pago de los derechos de concesión correspondiente al servicio de transporte público de pasajeros en la modalidad taxi.

C O N S I D E R A N D O S.

I. Esta Autoridad administrativa, es competente para resolver el presente asunto conforme a los artículos 7, fracción II, 8 y 24 de la Ley de Comunicaciones y Transportes en el Estado de Tlaxcala; y 8 fracción II, 12 y 17 del Reglamento Interior de la Secretaría de Movilidad y Transporte del Estado de Tlaxcala, toda vez que la Secretaría de Movilidad y Transporte a través de las unidades administrativas correspondientes tiene, entre otras facultades, la de controlar y proveer lo necesario para llevar a cabo las políticas relacionadas con el servicio público de transporte de personas; además de, planear, organizar, integrar, controlar y coordinar la prestación de los servicios públicos que contempla la Ley en la materia, así como su Reglamento e imponer las sanciones por su inobservancia.

II. Que en términos del párrafo SEGUNDO de la Declaratoria de Existencia de una Necesidad Pública del Servicio de Transporte Público en la Modalidad de Taxi, Sin y Con Itinerario Fijo y su Satisfacción para el Estado de Tlaxcala, las personas físicas o morales, que se encuentren interesadas en obtener una concesión para la prestación de los servicios objeto de esta Declaratoria, deberán observar y cumplir con los requisitos establecidos en la Ley de Comunicaciones y Transportes en el Estado de Tlaxcala, su Reglamento y la presente Declaratoria.

III. Que en términos de los artículos 7 y 24 de la Ley de Comunicaciones y Transportes en el Estado de Tlaxcala, por facultad delegada por el Poder Ejecutivo Estatal a la Secretaría de Movilidad, podrá otorgar, cancelar o modificar concesiones y autorizaciones a las personas físicas o jurídicas para la prestación del servicio público de autotransporte, asimismo, en términos del artículo 47 de la misma Ley, la Secretaría establecerá fehacientemente si el solicitante, tiene capacidad legal y material, para la prestación del servicio.

IV. Que de acuerdo a los artículos 1 y 23 de la Ley de Comunicaciones y Transportes del Estado de Tlaxcala, provee que *"Las disposiciones de esta Ley son de interés público y tienen por objeto impulsar el desarrollo y satisfacer la demanda de comunicaciones y transportes;"*, toda vez que, se ha cumplido con la satisfacción de la necesidad de interés social.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se:

A C U E R D A.

PRIMERO. Por las razones expuestas en los considerandos II, III y IV del presente Acuerdo, se desechan las solicitudes presentadas por los CC. Agustín Galicia Hernández, Edgar Vázquez Pérez, Jessica Paredes Molina, Luis Enrique Vázquez Candía, Ma. Felipa Hernández García, Dulce María Meléndez Sarmiento, José Luís Lara Hernández y Raymundo Díaz García, en virtud de la omisión en el cumplimiento de los requisitos administrativos y pago de los derechos de concesión establecidos por la normativa aplicable.

SEGUNDO. En razón que no señala domicilio para recibir notificaciones dentro del lugar cede, donde se encuentra ubicada esta Secretaría, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 93 y 95 del Código de

Procedimientos Civiles vigente en el Estado, de aplicación supletoria al Reglamento de la Ley de Comunicaciones y Transporte en el Estado de Tlaxcala en materia de Transporte Público y Privado, de acuerdo con lo que dispone el artículo 3° de la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, notifíquese la presente mediante instructivo que se fije en los estrados de la Dirección de Transportes de esta Dependencia Gubernamental.

TERCERO. Gírese oficio de estilo al Departamento de Sistemas y al Departamento de Servicios al Transporte Público de esta Secretaría, para el efecto de realizar los trámites a que haya lugar.

CUARTO. Publíquese en el Periódico Oficial del Estado de Tlaxcala.

Así lo acordó y firma el **Ing. René Pérez Báez, Director de Transporte de la Secretaría de Movilidad y Transporte del Estado de Tlaxcala.**

Rúbrica y sello

* * * * *

PUBLICACIONES OFICIALES

* * * * *